

CONSTANCIA: 18-08-2023. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido. Pasa para proveer.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio 2157

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS-COOPROCAL  
DEMANDADAS: ANLLY KATHERINE LOAIZA MORALES  
MARIA ELENA MUÑOZ FLOREZ  
RADICADO: 170014003002-2022-00053-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Ejecutoriado el presente auto se continuará con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-08-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario